



Lima, 12 de marzo de 2021

**CARTA N° 347 - 2021- FONDEPES/DIGENIPAA**

Señor:

**Alfonso Martin Mora Rodríguez**

**Gerente General**

**SERVICIO Y CONSTRUCCIONES A & L S.A.C**

Urbanización Las Palmeras MZ H Lt 05, en el distrito y Provincia de Pisco  
Ica.-

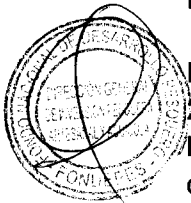
E-mail: [aylconstruccionessac@gmail.com](mailto:aylconstruccionessac@gmail.com)

**Asunto:** Comunica consentimiento de la liquidación del Contrato N° 002-2020-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: «*Remodelación de Cerco Perimétrico; en el Desembarcadero Pesquero Artesanal San Andrés Distrito de San Andrés, Provincia Pisco, Departamento Ica*»

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 002-2020-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: «*Remodelación de Cerco Perimétrico; en el Desembarcadero Pesquero Artesanal San Andrés Distrito de San Andrés, Provincia Pisco, Departamento Ica*» (en adelante la Obra).

Como es de su conocimiento, mediante Carta N° 125-2020-RL/A&L del 19 de noviembre de 2020, su representada presentó la liquidación al Contrato N° 002-2019-FONDEPES, en el marco de lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



En relación a ello, mediante Carta N° 51-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 18 de enero de 2021, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) observó la liquidación del Contrato N° 002-2020-FONDEPES elaborada por su representada, determinando que el costo total de la Obra asciende a la suma de S/ 393 995,73 (Trescientos noventa y tres mil novecientos noventa y cinco con 73/100 soles) incluido IGV, resultando como saldo a favor de su representada por el monto de S/ 5 103,61 (Cinco mil ciento tres con 61/100 Soles) incluido IGV. Asimismo, se realizaron observaciones a la documentación presentada.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los 15 días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Por lo tanto, siendo que su representada subsanó las observaciones señaladas por parte de la Entidad a la Liquidación Final del Contrato N° 002-2020- FONDEPES, a través de la entrega física y digital de la documentación perfeccionada de la misma acorde al Anexo 01 de la



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

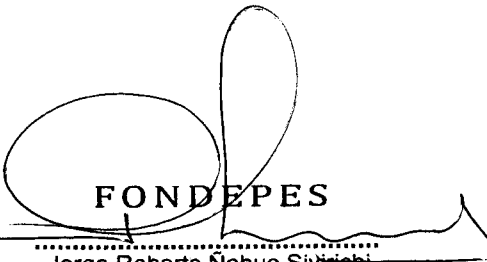
Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG; y no existiendo manifestación expresa de impugnación o controversia en relación al valor estimado del costo final de obra y del saldo a su favor, la liquidación al Contrato N° 002-2020-FONDEPES ha quedado consentida con las observaciones formuladas por el FONDEPES, tal y como es reconocido por su representada mediante Carta N° 025-2021-RL/A&L de fecha 17 de febrero de 2021.

En tal sentido, la liquidación del Contrato N° 002-2020-FONDEPES se encuentra conformada por:

- La liquidación presentada mediante Carta N° 125-2020-RL/A&L del 19 de noviembre de 2020.
- Las observaciones notificadas por el FONDEPES mediante Carta N° 51-2021-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos del 18 de enero de 2021.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

  
**FONDEPES**  
.....  
Jorge Roberto Nahue Sivirichi  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola